

ORDENANZA 1.920

VISTO

El proyecto de urbanización y loteo presentado por la Empresa Solares Pividori S.A. para un inmueble de su propiedad ubicado en la Concesión D del Lote Rural 199, y;

CONSIDERANDO:

que, dicho proyecto de mensura de urbanización y loteo se encuentra localizado en la expansión del Barrio Gral. Belgrano Este, y se adapta perfectamente a la proyección urbanística establecida para dicho sector por Ordenanza 1.902/2018;

que, en virtud de ello se encararon y concluyeron los estudios Hídricos y de Impacto Ambiental para la parcela en cuestión;

que, con fecha 03/12/2018 se firmó un convenio entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la empresa loteadora, donde se establecen las pautas para la concreción de las distintas obras de infraestructura necesarias para tal fin;

que, la loteadora presenta el proyecto de mensura firmado por el agrimensor Juan Luis Recalde, con su correspondiente acta de donación de las fracciones para calles públicas, espacios verdes y reservorio retardador de aguas pluviales;

que, con el fin de incorporar las manzanas resultantes de dichas mensuras al radio urbano, es necesario aprobar la urbanización correspondiente, incorporando todo ese sector al Distrito Residencial de Densidad Media (DR2);

que, a los efectos de lograr la aprobación de dicho proyecto en el Servicio de Catastro e Información Territorial – SCIT – de la Provincia de SANTA FE, es menester incorporar al dominio público municipal, afectándolas al uso y goce de la comunidad, las fracciones destinadas a calles públicas, espacios verdes y reservorio retardador de aguas pluviales;

que la presente se sanciona con el quórum y mayoría necesarias y suficiente para su validez (arts. 36 y 107 Ley 2.756 –t.o. Decreto 67/85);

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º): Apruébese el proyecto de mensura para urbanización y loteo presentado por la empresa Solares Pividori S.A., de un inmueble localizado en el sector norte de la Concesión Letra D del Lote Rural 199, conforme plano de mensura confeccionado por el Agrimensor Juan Luis Recalde que se agrega como Anexo I al presente. El inmueble se identifica de la siguiente manera: Lote 1B del Plano de Mensura 127799, Partida Impuesto Inmobiliario 03-19-00 017845/0001, Dominio N° 142693 – Tomo 275P – Folio 1818 – Fecha 20/12/2012, y forma parte del Barrio Gral. Belgrano Este. En la presente urbanización se generan las manzanas A, B, F, G, 19, parte de las manzanas C, H, L, 20, y

tramos de Calle 116, Calle 115, Calle 113, una fracción para ensanche de Av. Lib. Gral. San Martin Oeste, y un tramo de la Av. Colonia Ausonia.

Artículo 2º): Incorporase al dominio público municipal, afectándose al uso y goce de la comunidad:

- a) Una fracción de terreno de 1.461,25 M² de superficie, con destino a la ampliación del desagüe ubicado en el lado sur de la Av. Lib. Gral. San Martin Oeste, que se identifica como lote 141;
- b) Una fracción de terreno de 7.429,67 M² de superficie, con destino a espacio verde, que se identifica como lote 142;
- c) Una fracción de terreno de 24.293,21 M² de superficie, con destino a calles públicas, que se identifica como lote 143;
- d) Una fracción de terreno de 3.700 M² de superficie, con destino a retardador hídrico, que se identifica como lote 144;

Todos estos lotes se grafican en plano de mensura agregado como Anexo I y son donados por Solares Pividori S.A. según Acta de Donación de fecha 21 de agosto de 2.018. Se adjunta copia de la misma como Anexo II. Dominio N° 142.693, Tomo 275 P, Folio 181, Fecha 20/12/2012.

Artículo 3º): Incorporase las manzanas resultantes de la urbanización descrita en el Artículo Primero al Distrito Residencial de Densidad Media (DR2) conforme el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental de esta ciudad de Avellaneda, aprobado por Ordenanza N° 1.094/01 y modificatorias.

Artículo 4º): Ratificase el Convenio N° 873 de fecha 03 de diciembre de 2018, celebrado entre esta Municipalidad y Solares Pividori S.A., mediante el cual se establece la realización de las distintas obras de infraestructura que deberán ejecutarse en la urbanización objeto de la presente ordenanza. Se adjunta copia del mismo como Anexo III.

Artículo 5º): Déjase constancia que la Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Transporte de la Provincia de Santa Fe otorgó en fecha 04 de octubre de 2016 la Aptitud del Proyecto de Drenaje Urbano para el presente loteo. Se adjunta copia del mismo como Anexo IV.

Artículo 6º): Déjase constancia que Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe a través de Resolución N° 380/17, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental y otorgó la Categorización Ambiental al loteo objeto de la presente. Se adjunta copia de la misma como Anexo V.

Artículo 7º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los veinte días del mes de diciembre de 2018.